

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **080142024000048**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **18 de julio del 2024**

Solicitante: **Roberto Reza**

En atención a su solicitud de información de fecha **10 de julio del 2024**, la cual dice textualmente:

Pido el programa anual de trabajo del consejo de protección de los derechos de las personas mayores. Gracias.

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ésta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitada por la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, *“El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”*

Atentamente

Lic. Mario Carreón Prieto

**Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace del conocimiento lo siguiente:

En cuanto a su solicitud, se informa que el Consejo de Protección de los Derechos de las Personas Mayores, no se encuentra instalado, por lo que aún no se cuenta con el Plan Anual de Trabajo.